

INTERLOCUTORIO No. **697**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

Vencido el término de traslado de la demanda al Curador Ad-Litem de los demandados MARILUZ, JHON JAIRO, JORGE ANTONIO RODRIGUEZ LOAIZA y herederos indeterminados del causante FELIX ANTONIO RODRIGUEZ CARDENAS, así como de la demandada JULIET ALEJANDRA RODRIGUEZ ORTIZ, dentro de este proceso Verbal de Unión Marital de Hecho, promovido mediante apoderado judicial por la señora MARLENI ORTIZ BEDOYA; considera el despacho que es del caso señalar fecha y hora para que tenga lugar la audiencia contemplada en los artículos 372 y 373 del C. General del Proceso y hacerse los ordenamientos propios de este asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) Tener por contestada la demanda por parte del Curador Ad-Litem de los demandados MARILUZ, JOHN JAIRO, JORGE ANOTNIO RODRIGUEZ LOAIZA y Herederos Indeterminados del Causante FELIX ANTONIO RODRIGUEZ CARDENAS.

2º) Tener por NO CONTESTADA la demanda por parte de la demandada JULIET ALEJANDRA RODRIGUEZ ORTIZ.

3) Señalar la hora de las **9:00 A.M.** del día **JUEVES QUINCE (15)** del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2022**, para llevar a cabo la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

4º) DECRETESE como pruebas las siguientes:

4.1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

4.1.1 PRUEBAS DOCUMENTALES:

- Copia Cédula de Ciudadanía demandante,
- Registro Civil de Nacimiento demandante.
- Copia Cédula de Ciudadanía Causante.
- Partida de Defunción de FELIX ANTONIO RODRIGUEZ CARDENAS.
- Registro Civil de Nacimiento de JULIET ALEJANDRA RODRIGUEZ ORTIZ.
- Copia Cédula de Ciudadanía de ANDREA ORTEGA ORTIZ.
- Copia Registro Civil de Nacimiento de ANDREA ORTEGA ORTIZ.
- Declaración Extrajuicio del 17 de mayo de 2005.
- Certificado de afiliación NUEVA EPS.
- Escritura Pública No. 1591 del 10 de agosto de 2007.
- Certificado de tradición Bien Inmueble No. 373-25728.
- Paz y salvo municipal del 31 de diciembre de 2021.
- Contrato de arrendamiento predio calle 19 No. 12 – 29.
- Copia cédula de ciudadanía MARIA DE LAS MERCEDES RODRIGUEZ CARDENAS.
- Tarjeta de propiedad vehículo Chevrolet Swift placas ROA 854.
- Resolución SUB 353662 del 26 de diciembre de 2019 de Colpensiones.
- Resolución SUB 229476 del 20 de septiembre de 2021 de Colpensiones.
- Resolución SUB319623 del 30 de noviembre de 2021 de Colpensiones.
- Certificación Funeraria San Martin del 15 de julio de 2021.
- Declaración extra juicio rendida por MARLENI ORTIZ BEDYA el 22 de julio de 2021.
- Declaración extrajuicio rendida por RODOLFO CABEZA y LILIANA HENAO GUERRERO el 22 de julio de 2021.
- Registro Civiles de nacimiento de JORGE ANTONIO RODRIGUEZ LOAIZA, JOHN JAIRO RODRIGUEZ LOAIZA y MARILUZ RODRIGUEZ LOAIZA.

4.1.2. PRUEBAS TESTIMONIALES:

Recíbese en declaración a los señores RODOLFO CABEZAS, LUZ YANETH AVILA POTES, JESUS ENRIQUE TROCHEZ VELASCO y LILIANA HENAO GUERRERO.

4.2 PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

No se han solicitado ni aportado pruebas.

5º) Dese a saber a las partes y a los apoderados que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual y que es su deber actualizar su correo electrónico y número de teléfono; así mismo la obligatoria asistencia a dicha audiencia a través de los medios tecnológicos; de conformidad con los artículos 2º y 3º de la Ley 2213 del 2022. Por lo tanto, el despacho remitirá al correo electrónico de las partes, el link correspondiente para el ingreso a la plataforma virtual que se destinará para tal fin.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

JG

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN</p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN</p> <p>ESTADOS ELECTRONICOS No. <u>106</u></p> <p>HOY, <u>17 de Junio de 2022</u> A LAS 08:00 A.M</p> <p>EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>
--

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc7ee36b8ee0a129b16339ffbc82d6d512d1a407609c46acf563f10bb1d63438**

Documento generado en 16/06/2022 02:59:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>